



Doctor

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Ciudad

REFERENCIA: Expediente radicado No. **15001333300620190007400**

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE DEMANDA

DEMANDANTE: JOSE ADOLFO CAMARGO NITOLA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, esto teniendo en cuenta que se realizó pago por parte de la entidad demandada de las pretensiones incoadas.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012 numeral octavo, donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que ello sea comprobable.

Cordialmente,

CAMILA ANDREA VALENCIA BORDA

C.C 1.049.648.247 de Tunja

T.P. 330.819 del C.S. de la J.